



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES/124/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
MORENA.

PARTE DENUNCIADA:
ROBERTO ALAN MARIN
FLORES.

MAGISTRADA PONENTE¹:
MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS.

Chetumal, Quintana Roo, a veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro².

Sentencia que determina la **inexistencia** de la conducta denunciada por el Partido Político Morena, atribuida al ciudadano Roberto Alan Marín Flores, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Morena /denunciante / quejoso	Partido Morena.
Denunciado / Roberto Marín	Roberto Alan Marín Flores, candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, postulado por el partido político Movimiento ciudadano.
José Luis Chacón	José Luis Chacón Méndez, candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, postulado por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo".
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo

¹ Secretariado en funciones: Karla Judith Chicatto Alonso y Eliud De La Torre Villanueva. Colaboró: María del Rocío Gordillo Urbano.

² En lo subsecuente, en las fechas en donde no se señale el año, se entenderá que corresponde al año dos mil veinticuatro.

Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
MC	Movimiento Ciudadano
Dirección / Dirección Jurídica / autoridad instructora	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
Dirección de Partidos Políticos / D.P.P	Dirección de Partidos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

I. ANTECEDENTES

1. **Queja.** El seis de mayo, en el Consejo Distrital 11 del Instituto, se presentó el escrito de queja, signado por la ciudadana Blanca Aracely Chale Cabrera, en su calidad de Representante suplente del Partido Morena ante el consejo Distrital 11, mediante el cual, denuncia al ciudadano Roberto Marín, candidato a Presidente Municipal postulado por el Partido MC, por calumnia electoral.
2. **Medidas cautelares.** En el mismo escrito de queja, la parte denunciante solicitó la adopción de medidas cautelares, en el tenor literal siguiente:

“PRIMERA: Se sirva en ordenar al candidato por el partido Movimiento Ciudadano Roberto Marín SUSPENDER, de manera INMEDIATA la difusión y distribución de la propaganda denunciada respecto a la publicación realizada en las redes sociales de Instagram o cualquier otra de las que se advierte ser calumnia electoral, así como la figura de TUTELA PREVENTIVA, abstenerse de este modo referenciar al Candidato de morena en lo presente y en lo futuro hasta el termino legal de campaña a la presidencia municipal de Cozumel de cualquier acto de acusación y denostación sin presentar prueba alguna.

SEGUNDA: Se solicita que se les instruya a los administradores mismo candidato por el Partido Movimiento Ciudadano de la página antes mencionada se ABSTENGAN DE REALIZAR publicaciones iguales o similares en cualquiera de sus páginas oficiales.

TERCERA: En caso de hacer caso omiso penalizar conforme a derecho al candidato por parte del Partido Movimiento Ciudadano Roberto Marín. Dado que las medidas cautelares constituyen un instrumento que pueden decretar la autoridad competente, a fin de salvaguardar los derechos de los participantes en un proceso electoral frente al daño que otro produjera al realizar acciones que tuviera como consecuencia un daño irreparable incluso a la sociedad.”

3. **Recepción y registro de queja.** El diez de mayo, la Dirección Jurídica registró la queja mencionada con el número de expediente IEQROO/PES/204/2023, determinando, requerir información diversa al

Titular de la Dirección de Partidos Políticos, ordenando realizar la inspección ocular de un URL (link) solicitado en el escrito señalado, se reserva su admisión, así como el pronunciamiento de medidas cautelares.

4. **Inspección ocular.** El doce de mayo, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular solicitada en el expediente referido con antelación, levantando para tal efecto el acta circunstanciada respectiva.
5. **Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-145/2024.** El quince de mayo, la Comisión de Quejas del Instituto, emitió el acuerdo de mérito, mediante el cual decretó la improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares solicitada en el expediente IEQROO/PES/204/2023.
6. **Requerimiento a la D.P.P.** El trece de mayo, la Dirección, mediante el oficio DJ/2240/2024 realizó un requerimiento al Titular de la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de informe lo siguiente:

SEGUNDO: Requiérase al titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que informe dentro de un plazo de 1 día hábil a esta Dirección el nombre completo y domicilio del ciudadano Roberto Marín, Candidato a presidente Municipal de Cozumel, Postulado por el Partido Movimiento ciudadano, "quien se ostenta como candidato a diputado postulado por el Partido Movimiento Ciudadano.

7. **Respuesta a requerimiento.** El trece de mayo, se recibió en la Dirección, el oficio DPP/436/2024 mediante el cual el Titular de la Dirección de Partidos Políticos dio contestación al requerimiento referido en el antecedente inmediato anterior.
8. **Auto de admisión, emplazamiento y citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El quince de julio, la Dirección emitió el auto, mediante el cual se dio por admitido a trámite el escrito de queja referido en el párrafo primero, en el cual, entre otras cosas se ordenó notificar y emplazar a las partes, corriéndoles traslado de todas las

constancias del expediente de queja, para que estuvieran en aptitud de elaborar la defensa adecuada a sus intereses.

9. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintidós de julio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, dejando constancia de la incomparecencia del quejoso y del denunciado.

Trámite ante el Tribunal.

10. **Recepción del expediente.** El veintitres de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
11. **Turno a la ponencia.** El veinticinco de julio, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/124/2024** turnándolo a la ponencia de la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, en observancia al orden de turno para la elaboración del proyecto.

II. CONSIDERACIONES.

1. Jurisdicción y Competencia.

12. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente PES previsto en el ordenamiento electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
13. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA**

CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”³

2. Causales de improcedencia.

14. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución.
15. De lo antes expuesto, se tiene que antes de proceder al estudio de fondo del asunto en comento, este Tribunal analizará si en el presente juicio, se actualiza alguna causal de improcedencia o sobreseimiento por ser éstas de estudio preferente y de orden público.
16. Así, en el supuesto de que se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, la consecuencia jurídica sería que no se analice la cuestión planteada en el escrito de queja.

3. Legitimación de Morena.

17. No pasa inadvertido para esta autoridad jurisdiccional, que en su escrito de queja, morena, señala que las manifestaciones realizadas por el ciudadano Roberto Marín resultan en calumnia electoral en contra del candidato José Luis Chacón Méndez postulado por Morena.
18. Aunado a lo anterior, se destaca que en la cláusula décima segunda de la modificación al Convenio de Coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo” que celebraron los partidos

³ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx, sección Jurisprudencia.

políticos Morena, del trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en la elección a las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el proceso local 2024,⁴se prevé que la representación legal de la candidatura para la interposición de medios de quejas y denuncias, en el marco del referido proceso, recae en los representantes de MORENA, acreditados ante los órganos electorales correspondientes.

19. Lo anterior, de acuerdo con el criterio de Sala Superior, los partidos políticos tienen legitimación para denunciar ante las autoridades electorales la propaganda calumniosa que involucre a alguna de sus candidaturas, porque el partido político es susceptible de resentir la afectación de la conducta infractora⁵.
20. Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis V/2024⁶ de la Sala Superior de rubro: **“CALUMNIA ELECTORAL. UN PARTIDO POLÍTICO TIENE LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIARLA CUANDO SE EJERCE EN CONTRA DE UNA DE SUS CANDIDATURAS.”**
21. En igual sentido, este Tribunal estima que Morena si cuenta con legitimación para denunciar la calumnia aducida en contra de su candidato, puesto que, tiene interés directo para cuidar la posición que tiene frente al electorado su candidato registrado a un cargo de elección popular.
22. Por tanto, en el caso concreto no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento de las previstas en el

⁴ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado IEQROO/CG/R-018-2024, aprobado el primero de marzo. Consultable en <https://www.ieqroo.org.mx/Sesiones-ConsejoGeneral.html>

⁵ Criterio orientador establecido por Sala Regional Especializada recaída en los expedientes: SRE-PSC-248/2024, SRE-PSC-267/2024.

⁶ Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

artículo 418, en relación con el artículo 419, ambas de la Ley de Instituciones, aplicables por analogía a los Procedimientos Especiales Sancionadores.

23. Por esa razón, este Tribunal se avocará al estudio de fondo de la controversia planteada, a efecto de determinar si los actos denunciados constituyen o no violaciones a la normativa electoral.

4. Hechos denunciados y defensas.

24. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el PES.
25. Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012, emitida por la Sala Superior de rubro: **“ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”⁷**.
26. En ese sentido, se procede a plantear los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por las denunciadas.

Denuncia
<p><u>Morena</u></p> <p>El quejoso refiere que, le causa agravio las manifestaciones realizadas por Roberto Marín candidato a la Presidencia del Municipio de Cozumel postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, la cual fue realizada a través del medio de comunicación digital “Código rojo”</p> <p>Que a su criterio, las expresiones realizadas van encaminadas a engañar, inducir, manipular las decisiones de las y los ciudadanos y desprestigiar al candidato de Morena José Luis chacón Méndez, mediante la difusión de fake news a través de redes sociales.</p>
Defensa

⁷ Consultable en la Compilación de 1997-2013, “Jurisprudencia y Tesis en materia Electoral”, Volumen 1, pág. 129 y 130.

Denunciado

Se hace constar que no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos.

5. Controversia.

27. Una vez expuestos los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por las partes, se permite establecer que la materia del procedimiento sometido a consideración de este Tribunal, consiste en dilucidar si se acredita la conducta denunciada por Morena, atribuida al candidato Roberto Marín, por la supuesta comisión de actos de calumnia electoral, realizadas en una entrevista en la pataforma digital de Facebook en la cuenta “Codigo Rojo.”

6. Metodología.

28. Para lograr lo anterior y atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expedites que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la parte considerativa de esta sentencia, será verificar:
- a) La existencia o inexistencia de los hechos denunciados;
 - b) Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada;
 - c) En caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad de los presuntos infractores; y
 - d) En caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

7. Medios de Prueba.

a) Pruebas ofrecidas por la parte denunciante.

b) Pruebas ofrecidas por la parte denunciada:

c) Pruebas recabadas por la autoridad instructora.

<p>Prueba técnica. Consistente en una imagen.</p>  <p>Prueba técnica. Consistente en el URL.</p> <p>https://www.facebook.com/codigorojoquintanaroo/videos/995809075312157/?mibextid=WC7FNe&rdid=Zw67XZYE6AzLOT4</p> <p>Presuncional Legal y Humana. Consistente en todo lo que esta favorezca a los intereses del instituto político que representa.</p> <p>Instrumental de Actuaciones. Consistente en todo lo que favorezca a los intereses del organismo político que representa.</p>	<p>Roberto Alan Marín Flores.</p> <p>No comparecio, ni de manera presencial ni por escrito a la audiencia.</p>	<p>Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada con fe pública, de fecha doce de mayo del año en curso, en donde se dio fe del Link referido por el quejoso, mismo que obra en autos del expediente.</p> <p>Requerimiento al Titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo mediante oficio DJ/2240/2024.</p>
<p>Pruebas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora.</p>	<p>Pruebas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora.</p>	<p>Pruebas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora.</p>

8. Reglas para valorar las pruebas.

Las **documentales públicas** por su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.

Las **actas circunstanciadas de inspección ocular** recabadas por la autoridad instructora, constituyen una prueba **documental pública** con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 412 párrafo 2, fracción II, 413 párrafo 1 y 3 de la Ley de Instituciones.

Por otro lado, cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, **deben atenderse de manera integral**, esto es, se da fe no sólo del contenido textual del acta, sino también de los anexos que forman parte de la misma y que le constaron al funcionario que la realizó.

Así, mediante las actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en los URL's de internet ofrecidos por la parte denunciante, por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de la publicación virtual certificada; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en el URL, video o página de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los

efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.

Por otra parte, las **pruebas técnicas** sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.⁸

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Sala Superior, en la jurisprudencia **4/2014⁹** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.

Asimismo, **la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

29. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

ESTUDIO DE FONDO

9. Hechos acreditados.

⁸ Véase el artículo 16, fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones.

⁹ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

30. Del contenido de las constancias que obran en expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto.
- **Calidad del candidato.** Es un hecho público y notorio, que el ciudadano Roberto Alan Marín Flores, al momento de la publicación del video denunciado, esto es, en fecha dos de mayo, se encontraba registrado como candidato propietario a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano
 - **Existencia de 1 URL de internet.** Es un hecho acreditado que, mediante acta circunstanciada levantada el doce de mayo la autoridad instructora constató la existencia de 1 URL de internet aportado por el quejoso en su escrito de queja, mediante el cual dio fe de la existencia del video denunciado.
31. Por lo tanto, una vez establecido la existencia del hecho motivo de denuncia, lo conducente es verificar si el mismo contraviene la normatividad electoral.
32. En consecuencia, se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso y, subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

10. Marco Normativo.

Calumnia
<p>En el artículo 1 de la Constitución, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>Mientras que el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución, refiere que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.</p> <p>Mientras que el artículo 471, párrafo segundo, de la Ley Electoral^[22] establece que se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral y que los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda calumniosa solo podrán iniciarse a instancia de parte afectada.</p>

El artículo 288 párrafo tercero, de la Ley de Instituciones establece como infracción de los partidos políticos la difusión de propaganda con expresiones que calumnien a las personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-5/85 estableció que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva. La dimensión individual faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes; la dimensión colectiva faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes.

En esta temática, la Sala Superior argumentó que la libertad de expresión debe maximizarse en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho, para no hacerlo nugatorio, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas electorales, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, lo cual se corresponde con la dimensión deliberativa de la democracia representativa.^[23]

De igual forma estableció que la gravedad del impacto en el proceso electoral deberá valorarse la imputación del hecho o delito falso en función del contenido y el contexto de la difusión a fin de determinar el grado de afectación en el derecho de la ciudadanía a formarse un punto de vista informado sobre los partidos políticos o sus candidaturas.

Mientras que para determinar objetivamente si la imputación de hechos o delitos falsos se realizó de forma maliciosa, deberá analizarse si las expresiones, tienen un sustento fáctico suficiente que permita concluir que se tuvo un mínimo estándar de debida diligencia en la investigación y comprobación de los hechos en que se basa la expresión.

En este mismo análisis argumentó que para la Suprema Corte, la calumnia debe ser entendida como la imputación de hechos o delitos falsos a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso. Esto, porque solo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión^[24]. Así, el Alto Tribunal ha sostenido que otro elemento necesario para acreditar la calumnia es el subjetivo.

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que las expresiones emitidas dentro de los procesos electorales deben valorarse con un amplio margen de tolerancia para dar mayor cabida a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones proferidas en los debates estrictamente electorales o cuando estén involucradas cuestiones de interés público en una sociedad democrática, con apoyo en la jurisprudencia 11/2008¹⁰ de la Sala Superior.

Es importante mencionar que la libertad de expresión no es un derecho absoluto pues, como todos los derechos, está sujeta a los límites expuestos y a aquellos que se derivan de su interacción con otros elementos del sistema jurídico, pues el artículo 6 de la Constitución

¹⁰ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21. Bajo el rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.

establece que dicha libertad está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público, lo cual tiene apoyo en la jurisprudencia 31/2016¹¹ de la Sala Superior.

Al resolver el SUP-REP-42/2018, la Sala Superior sostuvo que la imputación de hechos o delitos falsos por parte de partidos políticos o candidaturas no está protegida por la libertad de expresión, siempre que se acredite un impacto en el proceso electoral y que se realizó de forma maliciosa, pues sólo al conjuntar estos elementos se configura el límite constitucional válido a la libertad de expresión.

Por tanto, de lo anterior se desprende que la libertad de expresión, si bien debe interpretarse con un amplio margen de tolerancia, encuentra sus límites en expresiones calumniosas y, específicamente, en materia electoral, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Superior 10/2024 de rubro: CALUMNIA ELECTORAL. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA SU CONFIGURACIÓN, para acreditar dicha infracción se deben tener por actualizados los siguientes elementos:

- **Personal:** Quienes pueden ser sancionados de forma ordinaria son los partidos políticos, coaliciones y candidaturas.
- **Objetivo:** Imputación de hechos o delitos falsos con impacto en algún proceso electoral.
- **Subjetivo:** Tener conocimiento de qué hechos o delitos son falsos.

11. Caso concreto.

33. El partido quejoso, en su escrito de queja, denuncia la entrevista realizada a Roberto Marín, a través del perfil de la red social de Facebook “Código rojo”, señalando que sus manifestaciones son un ataque de calumnias, desvirtuando e induciendo el voto con argumentos falsos, dirigidos a la ciudadanía de modo que continúa desvirtuando el voto informado.
34. Para probar su dicho, el quejoso ofreció como pruebas un URL y una imagen que se encuentran plasmados en su escrito de queja, el primero fue constatado por la autoridad instructora a través del acta circunstanciada de fecha doce de mayo y la imagen fue desahogada en

¹¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 22 y 23. Bajo el rubro: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS.”

el acta de la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintidos de julio, de las cuales se obtuvo lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA 12 DE MAYO

<https://www.facebook.com/codigorojoquintanaroo/videos/995809075312157/?mibextid=WC7FNe&rdid=Zw67XZYEr6AzLOT4>



#Almomento #EnVivo #Cozumel ENTREVISTA CON ROBERTO MARÍN FLORES | Candidato a PRESIDENTE municipal por el Partido Movimient...

En el URL, se visualiza la plataforma digital denominada Facebook, mediante la cual, se visualiza la cuenta denominada "Código Rojo, Quintana Roo, en donde se muestra un video de diecinueve minutos con seis segundos, en donde se muestra al ciudadano con el que se ubica como "Roberto Marín", en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Cozumel, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en compañía de una persona del sexo mujer que le realiza una entrevista respecto a su estadía y familia entre otras cosas, dicho video fue publicado el dos de mayo del dos mil veinticuatro. En el video se desprende el siguiente audio;

Orador 1. Buenos días, amigos de las redes sociales, mi nombre es Silvia Peraza, me encuentro en este momento en el parque Benito Juárez. Vamos a hacer una entrevista al candidato con movimiento ciudadano en la isla de Cozumel, Roberto Marín. Muy buenos días, Roberto.

Roberto Marín. Hola, muy buenos días Silvia, muy buenos días a todo el auditorio, qué gusto poder estar acá con ustedes este día.

Orador 1. De hoy muy bien, pues bueno, Roberto. De estos. ¿De Caminata, cómo te ha tratado la ciudadanía?

Roberto Marín. Pues sí, fíjate que, de manera espectacular, sinceramente nos abren todas las puertas, [la gente quiere un cambio. La gente tiene un hartazgo de lo que estamos viviendo este día de hoy y nosotros estamos representando ese cambio real que Cozumel, tanto le hace falta.

Orador 1. Roberto, cuántos años tienes toda esta orden, 32 años.

Roberto Marín. 38. soy joven. Chavo ruco, yo diría, tengo una esposa de hace ya cumpliendo años con mi esposa, ya tengo una bebé de 2 años y justamente por ella es por la cual decido y me puedo pensar qué cocinero estamos dejando a las siguientes generaciones, y esa es la razón por la cual sobre todo estamos luchando por este cambio

Orador 1 pues para la gente que te va a ver a través de las redes, quien es Roberto Marín.

Roberto Marín, Primero que nada, soy un joven economista isleño en Cozumel en. (inaudible). Soy una persona, comúnmente he tenido unos valores increíbles por mi mamá, que en paz descanse, que se llama Nisa Flores, mi abuelo payo flores, que también es un líder de la isla de Cozumel y yo quiero ejercer un cambio que tantas faltas nos hace. Orador 1 Roberto, pues estamos en un tugar que sin duda es muy, es simbólico y creo que es el punto más representativo para los cozumeños el parque Benito Juárez. ¿Te venías a jugar aquí de pequeño? Sí.

Roberto Marín. Sí, justamente en el reloj. Acá mi mamá me traía, ella comía pepitas mientras yo y mis hermanos Jugábamos acá y me acuerdo mucho de un de oro botito que se [amaba amo, que estaba acá cerquita, ahí también me acuerdo mucho siempre de ir a jugar al kiosco, que

lamentablemente no lo tenemos y es algo que estoy seguro que hay que regresar y que hay que Retomar. A nuestro primer cuadro, Silvia, hay que darle vida, necesitamos darle vida al primer cuadro. Para que en cierta manera vuelva a ser atractivo

Orador 1. Roberto, si te digo el color azul, que te viene a tu mente el mar de mi isla, el mar de tu isla dices, pues vamos a caminar hacia el mar de Tu isla, Roberto, y vamos a continuar platicando. En esta entrevista les recuerdo amigos que estamos en la entrevista en el portal de noticias Código Rojo y estamos entrevistando a Roberto Marín, él es candidato de movimiento ciudadano a presidente municipal de la isla de Cozumel. ¿Roberto, pues en este momento cuáles son las principales demandas o peticiones que te ha hecho La ciudadanía?

Roberto Marín. Lo que más nosotros (inaudible) la gente quiere es seguridad. Ya llevo caminando mucho tiempo, independientemente de la campaña, he caminado igual con un programa, se llama movimiento, escucha y la gente quiere sentirse segura. Fíjate Silvia, que hace unos días escuché a unos padres de familia y es algo que a mí me entristece porque hay papás que se quieren ir de su isla, o sea cozumeleños, que ya se quieren mudar fuera de Cozumel y que a los hijos [os están mandando afuera, ya no quieren regresar (inaudible) a qué necesidad, hasta qué punto hemos llegado y hasta qué punto vamos a seguir llegando si permitimos que la delincuencia siga creciendo, si dejamos que sigan los mismos teniendo poder, (inaudible) no nos preocupamos por tener un cambio.

Orador 1 ¿Cuál sería tu propuesta? Esta petición de la ciudadanía sobre la inseguridad

Roberto Marín. Nosotros estamos planeando 6 propuestas distintas, primero es defender a las familias cozumeleñas de las armas, porque ya no podemos permitir que sigan ingresando más armas en países. (inaudible) Nos fijamos cuando bajan del muelle a playa Carmen Hay binomios en los peritos que están ahí viendo todo eso, hay detectores de metal, o sea, hay puras maneras. Nosotros no lo tenemos, entonces tenemos que evitar que entren las armas también. Nosotros tenemos que hacer algo y yo estoy pensando en conformar un grupo táctico y técnico que pueda actuar de manera rápida ante [o que es el delito que sea el grupo llamado centinela.

Oradora 1. De policías especiales

Roberto Marín. así es. Y también nosotros estamos evitar todo esto y no solamente solo como alcalde o soto como ciudadano. Necesitamos hacer un pacto por la paz, donde involucremos a todas las áreas de (inaudible), al sector público, al sector privado, asociaciones civiles. En verdad, hacer un cambio para que de esta manera nosotros podamos tener paz constante, paz todo el tiempo. Entonces todo esto son las propuestas que tengo, pero sabes que hace falta, sobre todo Silvia, voluntad, si no hay voluntad de hacer las cosas, si hay compromisos atrás de esto no se puede. Nada.

Oradora 1. Roberto tomando en consideración eso que estas mencionando, algo que en la isla que no ha funcionado, es que se haya dado a la policía, a militares, que opinión tienes de esto.

Roberto Marín. Yo no estoy de acuerdo con esto. ¿Por qué? Justamente nosotros y que no queremos vivir en tantos años, existen policías locales (inaudible) en la isla, nos conocemos entre nosotros y si nosotros estamos brindando la seguridad a gente externa, a gente de fuera, a gente que está votando todo el tiempo, pues se complica, ¿no? Sin embargo, sí puede existir seguridad con esto, pero teniendo coordinación, que al día de hoy yo siento y veo que es lo que hace falta. No existe una coordinación adecuada entre gobierno municipal. y las fuerzas de sacramentadas,

Oradora 1. sería Un director Del policía cozumeleño, o por lo menos De una carrera policial.

Roberto Marín Sí, un director cozumeleño que conozca la isla. Y justamente esos días recordaba de uno, no sé si te acuerdas de un señor que se llama Chicken.

Orador 1. Sí, exactamente

Roberto Marín. Exacto. ese director el primo hermano de mi abuela y siempre había practicado muchas historias de él y en los últimos días estuvimos caminando Me ha recordado muchas veces que era [a persona de Cozumel era que conocía a la gente.

Oradora 1. Que iba a ver a la gente cuando tenía problemas

Roberto Marín. Necesitamos regresar a eso, que sea gente que sea local, gente que conozca la isla y que también pueda poder combatir ese tema después de actividades

Oradora 1 Estamos en este momento sobre [a avenida Rafael Melgan, la principal arteria económica. De la isla, también el turismo necesita que se les garantice [a seguridad.

Roberto Marín. Así es así es porque si Turismo, (inaudible) volveremos, nada. De ahí en el tema de seguridad y estando (inaudible) Se me ocurre un tema muy importante que es el desarrollo económico. Cozumel necesita en verdad mover Los ojos hacia otra industria, en este caso dentro del turismo, pero que sean industria de pernocta. ¿Y a qué me refiero, por ejemplo, en pandemia? Nosotros nos dimos cuenta que cuando se son los cruceros nos vivimos una isla fantasma, Cozumel, todos los locales de acá de malecón estaban cerrados.

Oradora 1 Cerraron todo.

Roberto Marín. Y entonces te das cuenta que la muestra de cruceros es una mezcla muy frágil. Es una lista que, por supuesto hay que cuidar, hay que proteger, pero ya no hay que costarte más a esto. No tenemos 1/4 muelle en el cual que yo soy totalmente en contra del cuarto muelle porque siento que no tenemos la necesidad. Tenemos 3 muelles actualmente y los 3 ocupan un 580 al año. ¿Quiere decir que los otros 3 muelles tienen espacio para más Pues no hay que seguir apostándote a ese museo, hay que usted turismo de pernocta como Cozumel arrancó en los 70 y tos ochentas en los noventas, que había mucha inversión de pernocta, que es [a gente que viene a Cozumel, viene por la cultura, por la tradición, por la comida y deja mucha más derrama económica que el turismo de cruceristas

Oradora 1. ¿Consideras tú también Roberto en materia de turismo que por ejemplo están sobreexplotado el sur de la isla de Cozumel vemos que, en el norte, donde hay playas preciosas, hermosas? No se explota como una actividad, también como una suerte más para et turismo. Claro. ¿Consideras que se puede explotar et Norte que se puede hacer algo más ahí?

Roberto Marín. sí, justamente en el norte. Nosotros podemos aprovechar el espacio que tenemos para máquinas, et turismo náutico es algo que se necesita en Cozumel, somos una isla de rodeados de mar y es lo más bello que tenemos entonces de nosotros, estamos en (inaudible) a un lugar, el turismo náutico nos hace falta marinas en Cozumel, tas 3 que tenemos ya están sobreexplotadas, justamente la siguiente semana viene et torneo de pesca y qué pasa, Están batallando porque no hay espacios donde pueda llegar la gente que vaya a competir. También yo sí quiero muy demás, pero no lo quiero para cruceros (inaudibles) para barcos arriba de 100 pies.

Oradora 1. ¿Dónde podrías estar ubicado este muelle?

Roberto Marín. Tenemos toda la nave del norte que se puede hacer sin ningún problema en su malecón. Dejemos y así como está precioso, no pasemos la vista, pero podemos ocuparte para allá. Entonces el turismo náutico es algo que necesitamos explotar.

Oradora 1. Tu Carrera es economista también bueno (inaudible) su derrama económica este nuevo impuesto de saneamiento a tos cruceros. ¿Sí tuvieras hoy la oportunidad de ser presidente municipal y tuvieras esos 320000000 millones de pesos de superarlo? ¿Qué Harías, Roberto?

Roberto Marín Veo infraestructura, tengo yo 2 puntos que voy (inaudible) impulsar muy fuertemente, primero la salud, necesitamos construir un nuevo hospital en Cozumel y yo no voy a descansar hasta tocar todas las puertas para construir un hospital nuevo y si es necesario buscar inversión privada, [o vamos, pero Cozumel to necesita, no sé si tú sepas. Pero nuestro hospital es el más antiguo del estado de Quintana Roo, el IMSS se construyó hace 45 años en et 79, cuando éramos menos de 20000 habitantes y at día de hoy nuestro. Pues ya está pasado. Y en verdad no se está atendiendo por su. Está. El hospital digno. Con especializaciones que no tengamos que crucial para buscar todo esto y cocinero está pidiendo a gritos y esa es una de lo que diga con mis 300000000 de pesos. Y también ¡infraestructura. Yo estoy proponiendo recuperar todos los parques de Cozumel, todas las unidades deportivas, sí se puede. Sinceramente, como economista sé dónde está el futuro, podemos invertirlo y hay que recuperarlos. ¿Por qué? Porque todos los hombres, como padres de familia, queremos que sus hijos jueguen, queremos que los adolescentes tengan lugares de esparcimiento, queremos que en verdad se sientan bien y puedan practicar el deporte.

Oradora 1. (inaudible) La juventud?

Roberto Marín. Sí, a. La juventud. De los grupos vulnerables a los abuelitos, a las mamás solteras. (inaudible) Hemos desatendido, así que hay que hay que luchar por todo.

Orador I Eso en ese momento, pues vemos a nuestras espaldas la actividad económica que hay aquí en la isla. Cozumel. Principal actividad económica que es el turismo en este sentido, pues bueno, también una de las situaciones que se da Robert también ahí está, cuyos prestadores de servicios náuticos que muchas veces hablamos de una isla de primer mundo, pero si nos vamos un poquito más abajo. Es de hacen falta en muchas condiciones, por ejemplo, en búsqueda, en rescate, que se han dado situaciones a quienes la de Cozumel, donde lamentablemente hay que tocar 1000 puertas mientras se sale a buscar quien esté perdido, quien tenga una necesidad. ¿Tienes alguna propuesta específica para el sector náutico de la isla?

Roberto Marín. Sí, específicamente del sector náutico. Estoy trabajando de la mano con mi hermano, que es un capitán de altura para poder brindar los servicios que se daban antes de las libretas de mar en Cozumel, Muchos de los operadores náuticos tienen que salir de la isla para poder hacer sus trámites. Y las librerías de mar les cuestan lo doble de lo que de lo que costaría. Nuestra propuesta es poder traer acá una escueta donde se pueda mirar las libretas de mar y ya no tengan por qué salir, y en el tema de los prestadores y servicios públicos están de servicios turísticos, también es profesionalizarlos. Para que yo también sepa cómo vender la isla. Y aparte estos son de sus principales promotores, porque pensando en qué es lo que más me gusta de la isla, me gusta el mar, me gusta la belleza, el medio ambiente, pero creo que lo más valioso que tiene Cozumel y ellos como promotores, la gente que lleva gente a bucear a pescar al cielo, al sotito son los principales y ellos hacen que la gente se enamore de Cozumel y regresen, quién de nosotros (inaudible), no tenemos un amigo gringo o canadiense que regresa y regresa y eso es gracias a nosotros, tos isleños, que nos saltamos de una manera tan cordial y tan bonita que siguen et sano.

Oradora 1 Ayer veíamos un post que hacía Fabiola Miranda no, donde sacaba una fotografía de unos turistas donde decía 30 años viniendo a la isla de Cozumel y reconociendo su empresa, su negocio de ella. ¿Qué te parece si vemos algunos mensajes?

Roberto Marín Sí, Claro.

Oradora 1 pues vamos a leer algunos mensajes. Soy media ciega la verdad, si mis lentes No veo nada.

Roberto Marín Nada por las (inaudible), vamos.

Oradora 1 A poner los lentes y pues bueno, adri dice; arriba naranja.

Roberto Marín Gracias.

Oradora 1 Greg dice Roberto Marín la mejor opción para Cozumel (inaudible) dice el único candidato congruente, Greg nos vuelve a decir. Con todo, Roberto. Adri Santiago dice et único candidato que no va a tomar el municipio como un juego de ajedrez. Muy bonito. Comentario, Bibi dice, Roberto, es la mejor opción. Te manda saludos, Adriel. Té manda saludos (inaudible)te manda saludos, rosa, dice excelentes propuestas, vamos con todo, Roberto es [a mejor opción, está cetina Mezo que dice, pues vamos directo at cambio, eso que vemos que la gente de la isla que conoce los problemas de Cozumel, esa gente que debe de estar en el municipio, no gente maleada, hay lista, dice preparada hay lista para seguridad pública. Y para el poder judicial y para otros departamentos del municipio. La gente que traen de fuera ya viene con maña, no se vale, dice Daniela, te manda muchas naranjitas y corazoncitos. Ate Movimiento naranja. Ebriet, Roberto, (inaudible) Daniela, si se puede y yiyo dice mi voto para Roberto, Rosa Esteta, nos dice, vamos con todo. Roberto Marín sí se puede.

Roberto Marín Muchas gracias a todos.

Oradora I Los saludos de la gente para ti y bueno. Pues el turismo, el sector náutico, el pesquero, zonas principales, actividades económicas de la isla de Cozumel. ¿La gente qué otras peticiones que está haciendo a ti?

Roberto Marín Bueno, uno de lo que más nos está pidiendo es el tema del Deporte. Ahora sí que todos los padres de familia, la gente que compite igual quiere poder tener apoyo y muchas veces no lo sienten. No, lo que sienten es que cuando ya ganaron una medalla vienen y les toman su foto y los ataban, pero mis papás de todas las desde los las chicas de 8 años, 10, 12 años, 17,

quieren ayuda. No quieren, obviamente que les paguen todo, pero quieren obviamente que sepan que el gobierno municipal lo respalda y nosotros estamos justamente proponiendo. En tener un fondo mensual. Para el deporte claramente no será para todas las actividades todos los meses, pero sí poder tener un programa en cuál en cada mes podamos. Una actividad distinta. Porque eso se supera los niños y el deporte genera sobre todo bienestar en la Comunidad. Los chavos ya dejan de buscar el ocio, los chavos ya empiezan a tener mejor salud. Entonces practicar deporte es lo más sano que puedo hacer yo en mi casa, yo todos los días practico y es el bienestar que me genera.

Oradora I ¿Y en cuanto a la educación, Roberto, ¿Qué tal te a hecho peticiones? ¿La gente en particular de Cozumel?

Roberto Marín Sí, sí, sí, sí. Me han hecho peticiones justamente en infraestructura interna, que, aunque no es competencia de municipios, sí está en Cozumel, Y sí lo vamos a luchar porque (inaudible) aunque sea algo que no te compete, tiene que luchar por su isla, vamos. Buscando [a manera de poder mejorar la infraestructura dentro de las escuetas y no solamente pintarlas. Así que vamos a darte mucho por la educación, también educación especial. Hablamos del tema del cambio laboral que igual necesita expandirse. Entonces hay muchos sectores que necesitamos ir apoyando.

Oradora 1 ¿Roberto, pues antes de finalizar esta entrevista, por qué la gente debe de votar por? Roberto Marín

Roberto Marín. Bueno, primero porque somos un cambio real, yo no sé si ustedes conozcan a Los otros candidatos, Pero el candidato que está con morena es un candidato que, perdón, pero es un ratero, es el viejo PRI con fachada morena que nos está engañando y es seguir con [o mismo. Et candidato del PRI es una persona que ya fue alcalde y no hizo su trabajo, sino estuviéramos en una mejor situación hoy y en ese caso, soy una persona cozumeleña de familia, honrada, trabajadora. También soy una persona que piensa en mi familia, pienso en los niños, tengo una niña de 2 años. Pienso en qué generaciones necesitamos cuidar (inaudible) persona preparada y en verdad no tengo cota que me pisen, busquen a los otros, yo me siento tan orgulloso Silvia, de poder ver a los ojos a todos con quién hablo y sí, (inaudible). Soy una persona trabajadora, honesta y eso vamos hacer del municipio.

Oradora I Como va tu estructurara el 2 de junio, ya tienes allá todos tus representantes. ¿Ya estás armando, (inaudible) están a estos?

Roberto Marín ¿Listos? Estamos listos. Estamos preparados para esto porque sabemos que va a ser una elección muy fuerte, muy dura, pero [a vamos a ganar

Orador 1 hemos visto a mucha gente conocida de aquí de la isla de Cozumel Apoyándote.

Roberto Marín es una fortuna Silvia, porque yo en tos puestos que he trabajado yo arranqué muy, muy joven en mi carrera pública y también en la privada y en todos los lugares que yo he pisado, no solamente (inaudible), he dejado huella y he dejado una huella positiva y no tengo ningún Levantamiento de corrupción. No tengo ninguna observación negativa por qué todo lo he hecho Pensando en mi Futuro y saber que yo voy a seguir viviendo en Cozumel, que yo voy a seguir viendo a las personas a los ojos y saber que nosotros en Cozumel (inaudible)queremos dar.

Oradora I bueno, pues. Siguen llegando más mensajes Roberto, pues te lo monitorea ahí tu equipo de campaña para que puedan contestar a toda [a gente que te está comentando, pues muchísimos saludos y mensajes, algo más que desees agregar o informarte a la población.

Roberto Marín ¿invitarlos a que nos sigan las redes sociales? Síganos en Twitter, en Instagram, en Facebook, en TikTok. Busquen Roberto Marín, ahí estaremos nosotros poniendo nuestras propuestas. Ya este lunes que arrancó pusimos la primera. Y cada lunes vamos a estar avanzando con tas propuestas. Los invitamos también a ver el debate. Et debate va a ser después del 15 de mayo. Todavía estamos viendo seis en Chetumal, en Cancún, pero igual nosotros estamos preparadísimos para el debate y queremos que [o vea porque muchos, mucha gente no sabe cómo son sus candidatos, no saben cómo se van A dirigir nosotros estamos preparadísimos para ellos. Así que sigan las redes sociales, esperen el debate y obviamente búsqnenos que somos el cambio Verdadero

Acta de audiencia y alegatos de fecha veintidos de julio



Se trata de una imagen donde se muestra en la plataforma digital Facebook, un video en el cual se aprecia al ciudadano conocido públicamente como Roberto Alan Marín Flores.

35. De modo que, del análisis de las probanzas aportadas por el quejoso, consistentes en pruebas técnicas relativas a un video y una imagen de la entrevista denunciada, desahogadas mediante actas circunstanciadas de fecha doce de mayo y veintidós de julio, respectivamente, cabe mencionar que las mismas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.
36. Vale aducir, que si bien se tuvo por acreditada la existencia del video que contiene la entrevista realizada al denunciado, es necesario realizar un estudio y análisis del contenido de la misma, la cual fue publicada en la cuenta de perfil de Facebook “Codigo rojo,” a efecto de determinar si las manifestaciones o expresiones realizadas en la referida publicación, contravienen la normativa electoral, o bien, si la misma se encuentra apegada a derecho.
37. Previo a estudiar las expresiones, esté órgano jurisdiccional considera necesario realizar un análisis integral y contextual de la publicación

denunciada, misma que fue constatada mediante el acta circunstanciada de inspección ocular respectiva, la cual obra en autos del expediente.

38. Ahora bien, se advierte que la publicación denunciada, es una entrevista alojada en la cuenta de Facebook denominada “Codigo rojo”, realizada por Silvia Peraza, al ciudadano Roberto Marín, en ese entonces candidato a Presidente Municipal de Cozumel postulado por el partido MC, en la cual se habló de diversas temáticas.

39. Asimismo, del escrito de queja se advierte, específicamente en el hecho cinco, que el quejoso manifiesta que las expresiones que le causaron agravio a su candidato, realizadas por el otrora candidato Roberto Marín, a pregunta expresa de la entrevistadora, fueron las siguientes:

“Bueno, primero porque somos un cambio real, yo no sé si ustedes conozcan a los otros candidatos, pero el candidato que está con morena es un candidato que, perdón, pero es un **ratero**, es el viejo PRI con fachada de morena que nos está engañando y es seguir con lo mismo.”

40. Precitado lo anterior, lo procedente es analizar si los elementos para la actualización de la calumnia, se acreditan, siendo los siguientes:

- **Elemento personal.** En general, sólo pueden ser sancionados por calumnia electoral los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos;
- **Elemento objetivo.** Imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral; y,
- **Elemento subjetivo.** A sabiendas de su falsedad o con la intención de dañar (estándar de la “real malicia” o “malicia efectiva”).

41. Respecto al elemento personal se advierte que se actualiza, toda vez que, como parte de los sujetos que ordinariamente pueden ser sancionados por dicha infracción se encuentra las personas candidatas.
42. Ahora bien, para analizar lo correspondiente al **elemento objetivo**, se considera necesario especificar las expresiones de las que se duele el quejoso, en el sentido que considera que desprestigian al candidato postulado por morena:
- “...., pero el candidato que está con morena es un candidato que, perdón, pero es un **ratero**, es el viejo PRI con fachada de morena que nos está engañando y es seguir con lo mismo.”
43. De lo anterior, para esta autoridad, de las referidas expresiones así como de un análisis integral y contextual de la entrevista, se considera que no constituyen calumnia, dado que representa una crítica severa e incómoda al entonces candidato a Presidente Municipal postulado por morena.
44. Esto, aunado a que se ha establecido que las expresiones emitidas en el contexto de un proceso electoral deben valorarse con un amplio margen de tolerancia, para dar mayor cabida a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones proferidas en los debates electorales, así se sostuvo en la jurisprudencia 11/2008¹² de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**.
45. Finalmente, por lo que hace a la expresión “RATERO” contenida en la entrevista, se estima que no existe la imputación de algún delito, por lo que es importante retomar lo señalado por la Sala Superior al resolver

¹² Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

el expediente SUP-REP-658/2018¹³, en donde aclaró que las expresiones o calificativos que se realizan, tales como “ratero”, como acontece en el presente asunto, no actualizan necesariamente calumnia si no existe un vínculo entre la expresión y la imputación de la comisión de un delito atribuido a la persona que se considera afectada, dado que debe entenderse como la referencia a una postura crítica, particularizada en el caso de candidaturas.

46. Por tanto, no se acredita el elemento objetivo de la calumnia ya que para ello es necesario que estemos ante la comunicación de hechos y no de opiniones, ya que los juicios valorativos no están sujetos a un canon de veracidad o comprobación.
47. En conclusión, al no existir ni de forma indiciaria, elemento alguno que permita actualizar el elemento objetivo de calumnia electoral, se estima que no se sobrepasan los límites de la libertad de expresión, porque las expresiones vertidas hacia el candidato de Morena no constituyen la imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral, sino simplemente son opiniones críticas o juicios de valor realizados por el candidato denunciado.
48. Con base en lo antes expuesto, a juicio de este Tribunal, no se tiene por actualizado el elemento objetivo de la calumnia, por lo que resulta innecesario analizar el elemento subjetivo y el impacto en el proceso electoral de la conducta denunciada.
49. En ese sentido, es **inexistente** la supuesta calumnia en contra del otrora candidato José Luis Chacón postulado por el Partido Morena.

¹³ Ha sido criterio de Sala Regional en la sentencia SRE-PSC-63/2023.

50. En consecuencia, este Tribunal procede, en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 431 de la Ley de Instituciones, a **declarar la inexistencia de la infracción denunciada.**
51. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de la infracción denunciada por el Partido Morena, atribuida al ciudadano Roberto Alan Marín Flores, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano.

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión jurisdiccional no presencial, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS**



PES/124/2024

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO